



**RECURSO DE REVISIÓN:**  
REV/099/2020

**SUJETO OBLIGADO:**  
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA  
**COMISIONADA PONENTE:**  
LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, veintiocho de enero de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **REV/099/2020**, se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** El ahora recurrente, en fecha seis de enero de dos mil veinte, formuló una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **00009720**.

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** El sujeto obligado otorgo respuesta el día seis de febrero de dos mil veinte.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El solicitante presentó el día siete de febrero de dos mil veinte su recurso de revisión con motivo de **la entrega de información incompleta**.

**IV. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación a la ponencia de la suscrita **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en calidad de ponente.

**V. ADMISIÓN.** El día diecisiete de febrero de dos mil veinte, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándose a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **REV/099/2020**; y se requirió al sujeto obligado para que, dentro del plazo de siete días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual fue debidamente notificado el día veinticinco de febrero de dos mil veinte.

**VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** Mediante correo electrónico y anexos de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se tuvo al sujeto obligado dando contestación

en tiempo y forma al recurso de revisión interpuesto, en los términos a que se ciñó en el escrito presentado al efecto.

**VII. ACUERDO DE VISTA.** El día ocho de septiembre de dos mil veinte, se notificó al recurrente el acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; habiendo sido omiso en pronunciarse al respecto.

**VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de la instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

**TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS.** Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada a la solicitud trasgrede el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

*\*1 - Solicito copia del contrato de adjudicación directa que se otorgó en la Sesión del Comité de Adquisiciones (Atraves de Oficialía Mayor), del día 21 de Noviembre, para la empresa Grupo Cirrus S. de R.L. de C.V. y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-021, para otorgar*

servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana.

2.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado la Empresa Grupo Cirrus S. de R.L. de C.V. y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-021, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado.

3.- Solicito copia del contrato de adjudicación directa que se otorgó en la Sesión del Comité de Adquisiciones (Atraves de Oficialía Mayor), del día 21 de Noviembre, para el Sr. Leonardo Sanchez Barajas y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-022, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana.

4.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado el Sr. Leonardo Sanchez Barajas y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-022, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder ustificar el pago del Contrato adjudicado.” (Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** a la solicitud, por parte del Sujeto Obligado referido.



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
SECCIÓN: Unidad de Transparencia  
NÚMERO DE OFICIO: 07-XXIII-02397/2020  
EXPEDIENTE: Solicitud de información  
FECHA: 2020.  
ASUNTO: Respuesta a la Solicitud de Folio  
00009720 PNT

Tijuana, Baja California a 04 de febrero del 2020.

**C. Estimado (a) Solicitante:**

Con fundamento en lo establecido en los numerales 21 y 22 fracciones II y V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California; hago de su conocimiento que, en relación a la solicitud de acceso a la Información Pública registrada con número de folio **00009720** del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Baja California (Sistema INFOMEX), mediante la que solicito:

«1.- Solicito copia del contrato de adjudicación directa que se otorgó en la Sesión del Comité de Adquisiciones (Atraves de Oficialía Mayor), del día 21 de Noviembre, para la empresa Grupo Cirrus S. de R.L. de C.V. y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-021, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Tijuana.

2.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado la Empresa Grupo Cirrus S. de R.L. de C.V. y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-021, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado.

3.- Solicito copia del contrato de adjudicación directa que se otorgó en la Sesión del Comité de Adquisiciones (Atraves de Oficialía Mayor), del día 21 de Noviembre, para el Sr. Leonardo Sanchez Barajas y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII022, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana.

4.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado el Sr. Leonardo Sanchez Barajas y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-022, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder ustificar el pago del Contrato adjudicado.» (sic)

En seguimiento a su solicitud, se informa que la misma fue turnada a la siguiente área administrativa:

- **Oficialía Mayor**

En ese sentido, se anexa al presente oficio, la respuesta recibida en esta Unidad de Transparencia.

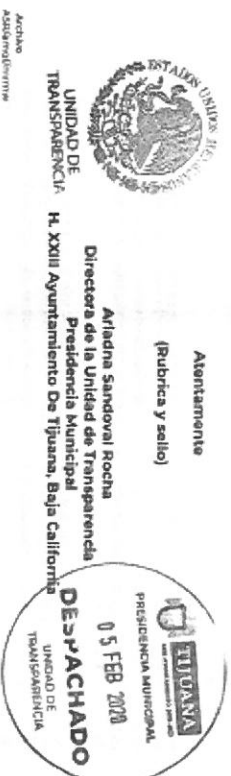
En caso de inconformidad, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en su artículo 135, que el solicitante podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California o bien en la Unidad de Transparencia, cuando se cumpla alguno de los supuestos señalados en el artículo 136 de la ley precitada. El medio de impugnación podrá ejercerse, vía Plataforma Nacional de Transparencia, en



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
SECCIÓN: Unidad de Transparencia  
NÚMERO DE OFICIO: UT -XXIII-0239/2020  
EXPEDIENTE: Solicitud de Información  
enero 2020.  
ASUNTO: Respuesta a la Solicitud de Folio  
00009720 PNT

la dirección electrónica: <http://www.plataformadatanatransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Sistema de Gestión de Medios de Impugnación", de igual manera se podrá encontrar el formato del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.iaipbc.org.mx/Files/FORMATOS%20RECURSOS%20DE%20REVISI%C3%93N.pdf>.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo y le informo que esta Unidad está a su disposición para cualquier duda y/o aclaración al respecto.



Astutamente  
(Rubrica y sello)

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

Directora de la Unidad de Transparencia  
Presidencia Municipal  
H. XXIII Ayuntamiento De Tijuana, Baja California

DESPACHADO  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

Tijuana, Baja California a 27 de enero de 2020.

**ARIADNA SANDOVAL ROCHA**  
**SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA**  
**DEL HXXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 4 y 6 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Tijuana B.C., así como el Artículo 22-Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., y con la finalidad de dar respuesta a las solicitudes de información identificadas en los oficios números UT-XXIII-00040/2020, de fecha 07 de enero y UT-XXIII-00040/2020, de fecha 09 de enero ambos del 2020, relativos al número de solicitud 00009720, la cual fue recibida en fecha en fecha 07 de enero de 2020, a través del Sistema de Solicitud de Información del Estado de Baja California de la Plataforma Nacional de Transparencia y notificada a esta H. Oficialía Mayor el día 09 de enero de 2020, por lo que derivado del análisis a la información solicitada, esta unidad administrativa solicito prorroga de 10 días hábiles para el efecto de dar contestación a la solicitud del ciudadano, misma que fue concebida a través del Acuerdo del Comité de Transparencia PROYECTO DE ACUERDO 42-3º/SE/XXIII/2020, emitido por el Comité de Transparencia, en dicha solicitud se solicitó lo siguiente:

"<1.- Solicito copia del contrato de adjudicación directa que se otorgó en la Sesión del Comité de Adquisiciones (Atraves de Oficialía Mayor), del día 21 de Noviembre, para la empresa Grupo Cirrus S. de R.L. de C.V. y/o con Dictamen ADO2019-AD-XXIII-021, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del XXIII Ayuntamiento de Tijuana.

2.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Tarifos y/o Comprobantes que ha entregado la Empresa Grupo Cirrus S. de R.L. de C.V. y/o con Dictamen ADO-2019-AD-XXIII-021, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado.

3.- Solicito copia del contrato de adjudicación directa que se otorgó en la Sesión del Comité de Adquisiciones (Atraves de Oficialía Mayor), del día 21 de Noviembre, para el Sr. Leonardo Sánchez Barajas y/o con Dictamen ADO-2019-AD-XXIII-022, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana.

4.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Tarifos y/o Comprobantes que ha entregado el Sr. Leonardo Sánchez Barajas y/o con Dictamen ADO-2019-AD-XXIII-022, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado. >>"

Al respecto, con el objeto de dar el debido cumplimiento a dicha solicitud se hace de conocimiento que la información solicitada por el ciudadano se encuentra en el Portal del Ayuntamiento de Tijuana, misma que puede ser consultada por el ciudadano de la siguiente manera:

- 1.- Acceder a la página de Internet del Ayuntamiento de Tijuana (<http://www.tijuana.gob.mx/>).
- 2.- Seleccionar en la parte superior la opción de Transparencia.
- 3.- Dar click en el artículo 81 que se encuentra ubicado en la parte superior de lado derecho.
- 4.- Escoger la fracción XXVIII LICITACIONES PUBLICAS.
- 5.- Elegir el rubro, resultado de procedencia de Adjudicación Directa.
- 6.- Seleccionar año 2019.
- 7.- Descargar formato Excel con la información deseada.



- 8.- En la columna "F" se filtra el número de expediente, folio o nomenclatura que desea consultar.  
9.- En la columna "H" encontrará el hipervínculo del contrato.

No obstante lo anterior, en el presente oficio se da contestación a las preguntas realizadas por el ciudadano, veamos:

**PUNTO 1**

GRUPO CIRRUS S. DE R.L. DE C.V. DICTAMEN

Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique  
ADQ-2019-AD-XXIII-021

**PUNTO 2**

Se informa que esta H. Oficialía Mayor no tiene registros de la información solicitada.

**PUNTO 3**

SR. LEONARDO SANCHEZ BARAJAS

Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique  
ADQ-2019-AD-XXIII-022

**PUNTO 4**

Se hace de su conocimiento que esta H. Oficialía Mayor no tiene registros de la información solicitada.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.



Ahora bien, la Parte Recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*"No se me entregó el punto 2 que a la letra señala*

*2.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado la Empresa Grupo Cirrus S. de R.L. de C.V. y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-021, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado.*

*No se me entregó el punto 4 que a la letra señala*

*4.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado el Sr. Leonardo Sanchez Barajas y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-022, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder ustificar el pago del Contrato adjudicado. " (Sic)*

Posteriormente, el Sujeto Obligado en la **contestación** del presente recurso, medularmente realizó las siguientes manifestaciones:



C Lucía Ariana Miranda Gómez  
Comisionada Presidente del  
Instituto de Transparencia,  
Acceso a la Información  
Pública y Protección de Datos Personales  
del Estado de Baja California  
Presenta.

Respetable Comisionado Ponente:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 22 Tercera Tracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California; y artículos 27 y 28 del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAI-PBC) y derivado de la notificación del auto de admisión de fecha 17 de febrero de 2020, del Recurso de Revisión número REV/099/2020, recibido mediante correo electrónico en esta Unidad de Transparencia en fecha 25 de febrero del presente año, procedente del ITAI-PBC, le comunico que mediante el presente curso, este Sujeto Obligado tiene a bien dar contestación y emitir sus manifestaciones en torno al recurso de revisión que nos ocupa, ello derivado de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio 00009720, en la que se requirió lo siguiente:

«1.- Solicito copia del contrato de adjudicación directa que se otorgó en la Sesión del Comité de Adquisiciones (Atraves de Oficialía Mayor), del día 21 de Noviembre, para la empresa Grupo Cirrus S. de RL de C.V. y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-021, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana.

2.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado la Empresa Grupo Cirrus S. de RL de C.V. y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-021, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado.

3.- Solicito copia del contrato de adjudicación directa que se otorgó en la Sesión del Comité de Adquisiciones (Atraves de Oficialía Mayor), del día 21 de Noviembre, para el Sr. Leonardo Sanchez Barajas y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-022, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana.

4.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado el Sr. Leonardo Sanchez Barajas y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-022, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado.» [sic]

En ese sentido procedo a manifestar lo requerido por el Órgano Garante, al tenor de lo siguiente:

Oficialía Mayor mediante oficio UT-XXIII-00040/2020 de fecha 07 de enero de 2020 procedente de la Unidad de Transparencia y recibido el mismo día.

Posteriormente la Oficialía Mayor presentó ante esta Unidad de Transparencia oficio número OM/TRA/0067/2020 de fecha 09 de enero de 2020 y recibido el mismo día, mediante el cual solicitó la intervención del Comité de Transparencia del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, para efecto de que se aprobara una ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de mérito.

En ese sentido en fecha 10 de enero de 2020 se celebró la Tercera Sesión Extraordinaria emitiendo el acuerdo 4.2-375E/XXIII/2020 aprobando la ampliación de plazo requerida por la Oficialía Mayor, así mismo esta Unidad de Transparencia procedió a remitir al solicitante lo resuelto por el Comité de Transparencia, mediante oficio UT-099/2020 de fecha 13 de enero de 2020, informándole la nueva fecha para otorgar respuesta, misma que se hizo llegar mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

En seguimiento a lo anteriormente expuesto, la Oficialía Mayor se avocó a brindar respuesta mediante oficio número OM/TRA/0248/2020 de fecha 27 de enero de 2020 y recibido el mismo día en esta Unidad de Transparencia, mediante el cual plasma la respuesta requerida, indicándole al solicitante los pasos a seguir para ingresar al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tijuana plasmando lo siguiente:

1. Acceder a la página de internet de Ayuntamiento de Tijuana (<http://tijuana.gob.mx/>)
2. Seleccionar en la parte superior la opción de Transparencia
1. Dar clic en el artículo al que se encuentran ubicado en la parte superior del lado derecho.
4. Escoger la función XXIII LICITACIONES PUBLICAS
5. Elegir el rubro, resultado de procedencia de Adjudicación Directa
6. Seleccionar 2019
7. Descargar Formatos Excel con la información deseada.
8. En la columna "F" se filtra el número de expediente, folio o nomenclatura que desea consultar.
3. En la columna "Y" encontrar el hipervínculo de contrato...

Dictámenes que en efecto se encuentran publicados en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tijuana siendo los siguientes: **ADQ-2019-AD-XXIII-021 y ADQ-2019-AD-XXIII-022**, otorgando respuesta a lo requerido en el numeral 1 y 3, por lo que respecta a los literales 2 y 4 manifestó no contar con la información.

En el mismo tenor, esta Unidad de Transparencia procedió a remitir la solicitud de referencia a la Dirección de Comunicación Social con oficio UT-XIII-0198/2020 de fecha 27 de enero de 2020 y recibido el mismo día, para que tuviera a bien otorgar respuesta a los siguientes literales:

2.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado la Empresa Grupo Cirrus S. de RL de C.V. y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-021, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado.

4.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado el Sr. Leonardo Sanchez Barajas y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-022, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado.» [sic]

{.....}

Transparencia, la admisión del citado recurso emitida por ese Órgano Garante el 17 de febrero de 2020, donde el recurrente hizo valer la causal prevista en la fracción IV del 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California relativa a la **de información Incompleta**, manifestando como agravio lo siguiente:

"No se me entregó el punto 2 que a la letra señala:

2.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado la Empresa Grupo Cirrus S. de R.L. de C.V. y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-021, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado.

No se entregó el punto 4 que a la letra señala

4.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado el Sr. Leonardo Sánchez Barajas y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-022, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado." (sic)

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Transparencia procedió a notificar a la Dirección de Comunicación Social dicha admisión, mediante oficio de número UT-XXIII-0540/2020 de fecha 26 de febrero de 2020 y recibido el día siguiente, esto por ser el área responsable de atender el agravio manifestado por la parte recurrente

En seguimiento a lo instruido por el Órgano Garante, la Dirección de Comunicación Social presentó ante esta Unidad de Transparencia oficio número DCS/148/2020 de fecha 02 de marzo de 2020 y recibido al día siguiente, anexando 2 CD's con la información requerida en los puntos 2 y 4, información que se encuentra contenida en las siguientes ligas electrónicas:

- Archivos comprobables de Leonardo Sánchez Barajas  
<https://drive.google.com/open?id=1y6m1cgGoOlv-iBjrlLBJ6mqcIHpG9EU>
- Archivos comprobables Grupo Cirrus S.A de C.V.  
<https://drive.google.com/open?id=1miG1a1yfg2uInBVLoobnXODqsNvdE1z>

Por todo lo anteriormente expuesto, se ofrece ante Usted Honorable **Comisionado Ponente** a favor del sujeto obligado los siguientes elementos de prueba, los cuales son ofrecidos como medios de convicción a lo argumentado en la presente contestación, máxime que dichas probanzas no son contrarias a derecho, siendo estas las que se proceden a enumerar:

#### PRUEBAS

**1.- DOCUMENTAL.-** Consistente en el oficio número DCS/148/2020, procedente de la Dirección de Comunicación Social fecha 02 de marzo de 2020 y recibido al día siguiente en esta Unidad de Transparencia, mediante el cual vierte las manifestaciones requeridas al presente recurso de revisión de número REV/099/2020.

**2.- LIGA ELECTRONICA.-** La cual contiene los comprobantes que ha entregado la Empresa Grupo Cirrus S. de R.L. de C.V., así como los comprobantes que ha entregado el Sr. Leonardo Sánchez Barajas.

{.....}

Analizada la contestación del sujeto obligado se advierte que en su respuesta primigenia otorgo respuesta incompleta, pues solo atendió los primeros tres puntos de la solicitud, empero en aras de resarcir de manera pronta y expedita el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente en su contestación al recurso de impugnación, proporcione información adjuntando diversos oficios, por lo que se procede al análisis de la misma, se advierte que efectivamente dentro de la información proporcionada se encuentra lo siguiente:

#### Solicitud:

- 1.- *Solicitud copia del contrato de adjudicación directa que se otorgó en la Sesión del Comité de Adquisiciones (Atraves de Oficialía Mayor), del día 21 de Noviembre, para*

la empresa Grupo Cirrus S. de R.L. de C.V. y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-021, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana.

Respuesta:



**DICTAMEN**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ADQ-2019-AD-XXIII-021

RELATIVO A LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROVEEDOR GRUPO CIRRUS, S DE R. L. DE C. V., PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

Declaran que entre el Comité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que sustenta las causas de excepción para la adjudicación Directa de la Contratación de Servicios Profesionales del proveedor GRUPO CIRRUS, S DE R.L. DE C.V, para la creación, producción de video, fotografía y diseño gráfico de las campañas "COMPROBANDO DE LOS 100 DIAS" Y "TIJUANA TIENE PRISA", así como la difusión de dichas campañas, a través de FACEBOOK/YOUTUBE/TWITTER, para la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, lo anterior en razón de las siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Que se pide en la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, cotización por parte del proveedor GRUPO CIRRUS, S. DE R. L. DE C. V., a través del cual realiza una descripción detallada del servicio que pretende prestar, pudiendo enlistar a las necesidades de la Dependencia, misma que se anexa al presente tomando para el registro del expediente y que a la vez dice:

“...Propuesta de creación, reproducción y difusión de contenido y comunicación para campañas.

\* Cantidad de los 100 días

\* Tijuana tiene que se difundir en internet producidos, en la red social @YucatanQuinta en la plataforma de Facebook

Proveedor de contenido audiovisual  
Equipo de producción

Título	Fecha	Formato	Descripción	Responsable
Coordinador creativo	Trimestral	Textos	Responsable de la creación de contenido audiovisual en coordinación con escritor	Comunicación Social
Diseñador Grafico	Trimestral	Fotografía Video	Organizar y tomar fotos artísticas que se usen para cualquier medio	Comunicación Social
Productor de video	Trimestral	Video	Producir y desarrollar el contenido visual en formato de video	Comunicación Social
Fotógrafo	Trimestral	Fotografía	Producir y desarrollar el contenido visual en formato de fotografía	Comunicación Social

{.....}

2.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado la Empresa Grupo Cirrus S. de R.L. de C.V. y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-021, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado.

Respuesta:



# Primer Informe de contenido para el Ayuntamiento de Tijuana

Compendio el contenido generado para la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Tijuana durante el mes de octubre

Actualizado el 10 de diciembre del 2019

## Resumen de servicios



En esta sección se muestra el total de servicios entregados por **Concepto**, la cantidad mensual **Objetivo**, el resultado entregado por mes, así como **Comentarios** adicionales, para orientación.

Concepto	Objetivo	Octubre	Comentarios
Director creativo	No aplica	No aplica	
Diseños	20	20	Presentes en carpeta anexa.
Videos institucionales	4	4	Presentes en carpeta anexa.
Videos cortos	8	8	Presentes en carpeta anexa.
Fotografía	30	30	Presentes en carpeta anexa.
Producción y cobertura de campo en Tijuana	4	4	Presentes en carpeta anexa.
Producción y cobertura de campo fuera de Tijuana	4	4	Presentes en carpeta anexa.
Costos de logística	No aplica	No aplica	
Redacción de artículos	0	1	Enlazados en el presente documento.
Publicación de contenido	0	47	Enlazados en el presente documento.



## Actividad en redes sociales



En esta sección se muestra el rendimiento general del contenido generado para la campaña del Ayuntamiento de Tijuana.


**Alcance** representa todos los usuarios que han recibido al menos un impacto del contenido publicado a lo largo de la campaña. **Interacción** representa todas las reacciones (me gusta, me divierte etc.), los comentarios y las veces que el contenido ha sido compartido. **Clics** señala todas las veces que se ha dado clic para ingresar a ver alguno de los contenidos aplicables, como un artículo redactado.

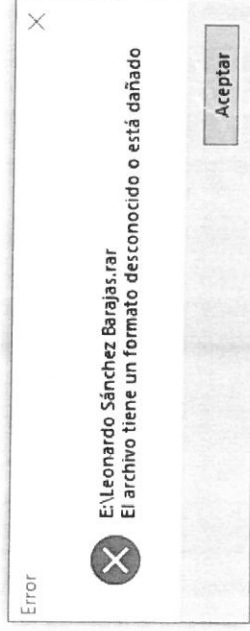
Periodo	Yo Amo Tijuana			Jousin Noticias Noticias		
	Alcance	Interacción	Clics	Alcance	Interacción	Clics
Octubre	1,973,965	68,343	158,089	1,238,370	37,870	102,926
Total	1,973,965	68,343	158,089	1,238,370	37,870	102,926

{...}

3.- Solicito copia del contrato de adjudicación directa que se otorgó en la Sesión del Comité de Adquisiciones (Atraves de Oficialía Mayor), del día 21 de Noviembre, para



Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 Leonardo Sánchez Barajas	02/03/2020 06:15 p. m.	Archivo WinRAR	4,518,697 KB



<https://drive.google.com/open?id=1y6miTcgGoOlv-i8jrflBJ6mqc1HpG9EU>

<https://drive.google.com/open?id=1y6miTcgGoOlv-i8jrflBJ6mqc1HpG9EU>

Q Todas  Mapas  Imágenes  Videos  Noticias  Más  Configuraciones

Su búsqueda, <https://drive.google.com/open?id=1y6miTcgGoOlv-i8jrflBJ6mqc1HpG9EU>, no encontró ningún documento.

Sugerencias:

- Asegúrese de que todas las palabras estén escritas correctamente.
- Pruebe diferentes palabras clave.
- Pruebe palabras clave más generales.
- Pruebe con menos palabras clave.

Bajo tal tenor, al exhibir el sujeto obligado la información incompleta respecto de la solicitud que hoy nos ocupa atendiendo solo los siguientes puntos, 1.- *Solicito copia del contrato de adjudicación directa que se otorgó en la Sesión del Comité de Adquisiciones (Atraves de Oficialia Mayor), del día 21 de Noviembre, para la empresa Grupo Cirrus S. de R.L. de C.V. y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-021, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, 2.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado la Empresa Grupo Cirrus S. de R.L. de C.V. y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-021, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado, 3.- Solicito copia del contrato de adjudicación directa que se otorgó en la Sesión del Comité de Adquisiciones (A través de*

Oficialía Mayor), del día 21 de Noviembre, para el Sr. Leonardo Sánchez Barajas y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-022, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana. En lo que respecta al punto, 4.- Solicito copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado el Sr. Leonardo Sánchez Barajas y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-022, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado. (sic)

Los archivos que el sujeto obligado, Ayuntamiento de Tijuana, proporcionó no pudieron abrirse, por lo que este Órgano Garante no puede comprobar si la información que contenían es la solicitada por el recurrente, derivado de lo anterior no es dable considerar que el desahogo se realizó de manera idónea; de esta manera, es de concluirse que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente**, por lo tanto, el agravio en estudio resulta fundado, toda vez que le fue proporcionada respuesta incompleta respecto del punto cuatro de la solicitud de información; lesionando con ello el derecho de acceso a la información del recurrente, se considera que se vulneró el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente y en este sentido, el agravio en estudio resulta fundado y en esa medida, procedente.

Consecuentemente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de **MODIFICAR**, la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales para el Estado de Baja California.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta otorgada, para efectos de que proporcione la información respecto del punto 4, copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado el Sr. Leonardo Sanchez Barajas y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-022, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147 y 150, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Presidente, en su calidad de



ponente en el presente recurso de revisión, de conformidad con el acuerdo de pleno AP-08-216, aprobado en la primera sesión ordinaria de agosto de dos mil diecinueve; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos.

## RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta otorgada, para efectos de que proporcione la información respecto del punto 4, copia simple de los Servicios y/o Testigos y/o Comprobantes que ha entregado el Sr. Leonardo Sánchez Barajas y/o con Dictamen ADQ-2019-AD-XXIII-022, para otorgar servicios profesionales a la Dirección de Comunicación Social del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y poder justificar el pago del Contrato adjudicado.

**SEGUNDO:** Se instruye al Sujeto Obligado, para que, en el **término de cinco días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una **MULTA** de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$13,032 M. N. (Trece mil treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$86.88 (ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el diez de enero de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO:** Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición;** lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Se pone a disposición de la Parte Recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**QUINTO:** Se hace del conocimiento de la Parte Recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEXTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la **COMISIONADA PRESIDENTE, LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ; COMISIONADA PROPIETARIA, CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA; COMISIONADO PROPIETARIO, JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO;** figurando como Ponente, la primera de los mencionados; quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO, ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA,** que autoriza y da fe. Doy fe.

**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTE**

**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**

**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
**COMISIONADO PROPIETARIO**

**ASUNIOS JURIDICOS**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCION DEL RECURSO REVISION REV/099/2020, EMITIDA POR LA PONENCIA DE LA COMISIONADA PRESIDENTE LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ, EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE.